requiere, prometieron cumplir bien y fielmente con sus respectivos cargos, y en su virtud firmo el Sr. Alcalde segun costumbre de que certifico yo el Secretario.

El Alcalde.

José Luis de Urcamuno

El Secretario
Juan Ramon de Lesarri.

En la Sala Consistorial de esta villa de Vergara á seis de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis se constituyeron por primera Seccion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Luis de Urcamuno los Señores D. Luis Sanchez Tena Síndico Pror. Gral, D. José Ramon de Zumalabe, D. Miguel Ozaba Beitia D. Ferm.co Olaverique y D. José Eguren Alday Regidores, D. José Miguel de Barrabica Diputado Segundo del Comun, D. Juan Pinda de Ormaechea D. José Ment.e de Ulloa D. Agustin de Arambeburu y D. Pedro de Arbulu Diputados de Villa, y D. Miguel Ignacio de Arrieta Síndico Personero que son los individuos que componen el Ayuntam.to de esta villa en el presente año á eleccion del Diputado del Comun D. Ant.o Maria de Loña que se halla ausente y estando así reunidos se pasó á tomar conocim.to de los asuntos Sig.tes

Quedó enterado el Congreso de una Comunicacion del Sr. Gefe Sup.r Político de esta Prov.a fha cuatro del corriente, en que aprueba la reeleccion de D. Antonio Maria de Loña en el ejercicio del cargo de Diputado del Comun y el que no se haya elegido mas que un Diputado en la eleccion que se verificó el dia dos del actual.

Asi mismo tomó de un oficio del Alcalde de Villarreal de la misma fha, en que hace saber el encargo que le dá al Cura Párroco de San Pedro de esta Villa para que publique que dentro de quince dias se presenten á aquel Ayuntam.to los representantes de Maria Zanguiti á acreditar con docum.tos la pertenencia de una de las propinas de la obra pia fundada por D. Diego Santos de Zaveleta para casamiento de doncellas parientas suyas, y q.e correspondiendo á esta villa como compatrona el mundo anterior Maria Pasta de Larieta cuyos interesados se hallan en Ayacucho, sería conveniente que se encargase igualm.te al Párroco de ella para su publicacion, puesto que tambien son dos las doncellas que deben satisfacer los Patronos de Sangre segun Escr.a de convenio celebrado el dia diez y seis de Julio de mil ochocientos cua-

ventor y cuatro. Enterado el Congreso y satisfaciendo los deseos del Alcalde de Villarreal acordó se oficiase lo conveniente á los Señores Alcaldes de los pueblos del contorno, á fin de que los Señores Curas Párrocos anuncien al público la adjudicación que se propone este Ayuntam.to en favor del poseiente mas próximo de la dotación correspond.te á la referida Maria Peña Sacristía.

En seguida se procedió al nombram.to del individuo que siendo del seno de esta Corporación ha de representar á la misma en la Junta Inspectora del Seminario Instituto de Segunda Enseñanza de esta villa con arreglo á la Real orn de diez y siete de Setiembre último y á propuesta del Sr. Alcalde Presid.te fué elegido por unanimidad el Sr. Regidor primero D. José Ramon de Zumalabe.

Este último hizo presente al Ayuntam.to el deseo que le había manifestado el Procurador de Corma, para que se pusiera un alambrado en las ventanas del Patio de la nueva Carnicería á fin de custodiar en él los sebos de las reses que se matan, evitando por este medio la entrada de los gatos y otros animales. Asi mismo para suplir los gastos que con este motivo se originen y no gravar el presupuesto legislativo, que habiéndose verificado la provisión de la Carne al precio de nueve cuartos libra con la baja de dos maravedis en todo el mes de febrero, podría destinarse el producto de este beneficio para atender á aquel gasto continuando el un mismo precio dicho artículo por todo el año, en conformidad á lo que se había practicado también con igual motivo por el Ayuntam.to saliente. En su vista el Congreso hallando muy fundada la idea propuesta por el Sr. Regidor primero la adoptó en todas sus partes comisionando al mismo para llevar á efecto ambos extremos.

El referido Sr. Zumalabe hizo presente igualm.te el mal estado en que se encontraba el nuevo Edificio de la Carnicería y Pescadería por las aguas que filtran de la Cañería ejecutada para los chorros intermitentes, y en su consecuencia se dió comision al mismo para que acompañado del Sr. Síndico Pers.al gral adoptaran las medidas convenientes para su remedio.

Asi mismo acordó el Ayuntam.to observar en sus acuerdos y en el modo de autorizarlo, el mismo orden que se practicaba anteriorm.te y que dió á tubarse la ejecucion de la ley de tres de febrero de mil ochocientos veinte y tres, mandada observar en el año de mil ochocientos cuarenta y dos como gral del Reyno, por la cual se introdujo el metodo de subscribir las actas con la media firma de los Señores Concejales; y como por el Real Decreto de ocho de julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro se hubiese restablecido el sistema foral en cuanto á las contribuciones de los Ayuntamientos de estas Provincias, acordó el Congreso que en lo sucesivo subscriban las actas con firma entera el Sr. Alcalde Presid.te y el Secretario de la Corporacion por acuerdo de la misma, como mas conforme al espíritu de dicho Real Decreto.

Por último se trató

de fijar los dias en que el Ayuntam.to ha de celebrar sus Sesiones ordinarias durante el año y se acordó fuesen los Domingos despues de misa mayor de la Parroquia de San Pedro, con el Objeto de no distraer de sus ocupaciones en los dias de trabajo á los concejales arrenderos y labradores.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó Sr. Si y á nombre de los demas Sres concurrentes, de q.e certifico yo el Secret.o

U. Alde Presid.te
José Luis de
Unanue

U. Secretario
Juan Ramon
de Lesarri

En la Sala Consistorial de esta villa de Oñate á once de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres, se reunieron en Sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Luis de Unanue los Señores D. Luis Sanchez Toca Sindico Prok.r gral, D. José Ramon de Zumalabe, D. Miguel de Muguerza Balbeitia, D. Franc.o de Echenique y D. José de Egaña Alday Reg.r D. Antonio M.a de Egaña y D. José Miguel de Patrocinio Diputados del Comun, D. Juan Bautista de Ormaechea D. José Manl. de Ybarra y D. Agustin de Arambarri Diputados de Villa, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntam.to de esta poblacion y habiendose leido y aprobado el acta anterior se pasó á tratar de los asuntos siguientes.

Se dió cuenta de un memorial de D. José Tomas de Uleizalde en que á nombre de su hermano D. Juan José Organista de la Parroquia de San Pedro solicita el pago de Veinte y cuatro duc.s como asignacion que percibió de la villa hasta el año de mil ochocientos cuarenta y tres en que tubo de suspenderse en virtud de una Orden de la Excma Diputacion provincial que mandaba consignar esta cantidad en el presupuesto del Culto de San Pedro. Enterado el Congreso y atendiendo á que la renta con que contribuye la fabrica de dha Iglesia no remunera cual corresponde el asiduo trabajo que requiere el buen desempeño de sus obligaciones acordó por solo esta vez se le paguen los Veinte y cuatro duc.s que solicita el interesado sin que sirva de regla p.a lo sucesivo ni se entienda que por este hecho queda reconocida la asignacion que anteriorm.te disfrutaba el Organista bajo el concepto de que la Corporacion se reserva adoptar la resolucion que crea mas oportuna p.a el